



**ÓRGANO JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
EL PODER JUDICIAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**SUSCRIBEN EL SIGUIENTE ACUERDO
MARCO DE COOPERACIÓN:**

Graciela Josefina Dixon Caton, en su calidad de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y **Omar Alfredo Mora Díaz**, en su condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia es la máxima autoridad del Órgano Judicial, conforme lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo prevé su legislación.

Que tanto el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, como la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, han mantenido siempre el interés por compartir conocimientos y experiencias con otros órganos públicos involucrados en cuestiones inherentes a la justicia, especialmente en el área de gobierno, formación y capacitación judiciales y en el desarrollo de instrumentos para el acceso de los servidores judiciales a la información jurídica.

Que el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela y la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá comparten el deseo de realizar actividades de cooperación internacional, dirigidas a fortalecer su papel como administradores de justicia desde una perspectiva humanística, capaz de proveer a

todos sus habitantes de soluciones establecidas en la ley y orientadas de manera decisiva por la equidad, como valor fundamental de todos los hombres y mujeres del planeta.

Que las instituciones firmantes tienen plena conciencia de su deber fundamental de contribuir con la integración de los pueblos, incorporando al ámbito de estos ideales la supremacía de la justicia como presupuesto indispensable para alcanzar el desarrollo y la paz.

Que para el logro de estos principios resulta indispensable estrechar los lazos de amistad, cooperación e intercambio de experiencias entre las judicaturas venezolana y panameña como parte de la judicatura latinoamericana.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente acuerdo pretende regular de manera genérica la colaboración en materia de justicia entre la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas en las que puede realizarse la cooperación son las siguientes:

- a) Intercambio de tecnología en materia de digitalización de la gestión judicial, firma digital y sistemas de comunicación,
- b) Jornadas de estudio en las que participen juzgadores de ambas regiones y, eventualmente, de terceros Estados,
- c) Desarrollo de seminarios bilaterales o multilaterales sobre temas de interés común,
- d) Reuniones entre los respectivos responsables del gobierno judicial de ambas regiones, de la formación judicial o entre responsables de cualquier otra área de interés común,
- e) Asistencias y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional, legal y reglamentario,
- f) Intercambio de la información jurídica que produzcan ambas

instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización,

- g) Desarrollo de conjunto de proyectos de innovación tecnológica en la gestión judicial,
- h) Intercambio de experiencias en lo relativo a métodos alternos de solución de conflictos, y
- i) Cualquier otra área que indique la realización conjunta de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a la mejora de los conocimientos de los juzgadores de ambas regiones.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS

Para la ejecución de lo previsto en el presente acuerdo y en los futuros planes de actividades y acuerdos específicos, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

CUARTO: PUBLICIDAD

Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen conveniente, los resultados de los planes o actividades o acuerdos específicos desarrollados en el marco del presente acuerdo, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

QUINTO: UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente acuerdo marco, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el plan serán cubiertos de común acuerdo por las partes. Las partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por las partes de común acuerdo.

OCTAVO: ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

NOVENO: MODIFICACIONES

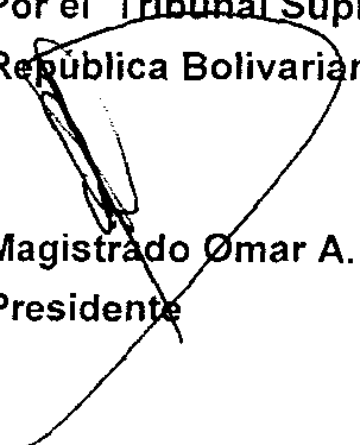
El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Firmado en la Ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de enero del año dos mil siete (2007), en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

**Por la Corte Suprema de Justicia de la
República de Panamá,**


**Magistrada Graciela J. Dixon C.
Presidenta**

**Por el Tribunal Supremo de Justicia de la
República Bolivariana de Venezuela,**


**Magistrado Omar A. Mora D.
Presidente**